

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120050150100
Proceso Principal

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el Juez 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, rechazo la demanda acumulada ordenando la remisión del proceso a esta sede judicial, se procede a continua con las pretensiones principales el proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac95bae98585431a729ff16d331fa19d859680ca90fcc5478f4f6ffb39318935**

Documento generado en 21/07/2023 11:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120050150100
Proceso Principal

Como quiera que el Juez 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, rechazo la demanda acumulada por el señor JORGE ANDRES GONZALEZ BELTRAN, quiere decir que feneció el término para hacer valer las acreencias dentro del proceso que nos concita.

Es así que, para continuar con la fijación de fecha de remate, la parte actora deberá aportar el avalúo del bien inmueble al año 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120050150100
Proceso Medidas

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el Juez 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, rechazo la demanda acumulada ordenando la remisión del proceso a esta sede judicial, se procede a continua con las pretensiones principales el proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).
(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350f54e6950ecdb098b113fc77457c0ab13d53d2ae2dc20246e342d0977e3d04**

Documento generado en 21/07/2023 11:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300120150145000

Previo a señalar fecha de remate, se requiere a la parte demandante para que proceda aportar el avalúo del año 2023 del rodante objeto de remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265073d7122effefe3d7a01cda342f6448c735f13690f3bad2928b2b72079e65**

Documento generado en 21/07/2023 11:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120060129100

De la solicitud (archivo 066 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ba27bd581d211cfd2c8491ff7e42ee131e6b3334cff9c36062d6003229519e**

Documento generado en 21/07/2023 11:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300120190022900

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fi.34 C-2) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 176-34879, de la oficina de instrumentos públicos de ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA, denunciado como de propiedad del aquí demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Publico correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21cc86eb424756ee45a035cc404b6caf5747c909442439013178e8106e12b4d**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120090178000

De la cesión de crédito (archivo 050 C-Principal virtual), la misma no se tiene en cuenta como quiera que el número de crédito no coincide con el pagare aportado al expediente, nótese que de acuerdo al pagare (archivo 003 C-Principal virtual) el número de obligación es 2008045939 y no la indicada en la cesión aportada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2535b8f5e9638902840cc94dd2b940109250416bcc2782bfb0f0daeac63d8de6**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300220150057400

En atención al derecho de petición visto en archivo 71 del Cuaderno Principal Virtual, advierte el despacho que lo solicitado resulta improcedente, pues al respecto la Sentencia T-377 de 2000, cuyos argumentos comparte este Juzgado, señaló:

Específicamente en relación con el derecho de petición frente a los jueces las sentencias T- 334 de 1995 y T-07 de 1999 señalaron que:

- a) El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición.

- b) Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo.

- c) Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”.

En consecuencia, el Juzgado no accede a dar trámite al derecho de petición por ser el mismo improcedente para actuaciones judiciales, pues dicha figura se estableció para acciones administrativas, y en materia Civil se debe acudir a lo contemplado en el ordenamiento procesal civil y no a seguir el trámite establecido en la ley 1755 de 2015; no obstante, respecto a su solicitud, se ordena a la oficina de apoyo para que de forma INMEDIATA proceda a realizar certificación sobre el estado actual del proceso, atendiendo lo solicitado por el memorialista.

De otro lado, se le recuerda a la OFICINA DE APOYO, que de conformidad al art. 115 del C.G.P., no es necesario que la certificación sea autorizada por el Juez, pues debe tenerse en cuenta que es una función del secretario. Lo anterior, para futuro ingresos de esos memoriales al Despacho, por economía procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f11a8513125a9f3d34d20be4669850c3b63624e25eb0091ecf6ff92d1a5e7f**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300120160077000

De la solicitud (archivo 031 C-Principal virtual) y como quiera que se vislumbra que el profesional aportó la devolución del despacho comisorio (archivo 025 C-Principal Virtual), se ordena a la secretaria proceda a la actualización del mismo. Oficiése dejando las constancias de rigor.

De otro lado, en lo referente a la elaboración de la liquidación de crédito el mismo se niega, se le pone de presente al memorialista que es deber de la parte realizar las gestiones respectivas con el fin de lograr oportunamente las etapas procesales pertinentes art. 44 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Es así que es la parte actora quien debe aportar la liquidación de crédito bajo los parámetros de mandamiento de pago y sentencia y/o auto que ordeno seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae2e39ae60a0f3c8650df17cfa9b22b909a66b9050c9264a788f36172886edb**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300220150162100

De conformidad a la solicitud vista en archivo 42 (Cuaderno principal virtual), se acepta la renuncia del poder conferido al abogado **DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL**, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439e70c5d6d8bbb4a0bd6c7a81ab9766a7ceeae7cf0580fce254e628e372e410**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300220060152700

En conocimiento para los fines legales pertinentes la devolución del despacho comisorio No. 2628 del 6 de octubre de 2020, diligencia de entrega de bienes y enseres (archivo 112 C-Medidas virtual), debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9c4cbb10b1f6b58b37678b45b5038bb31de1ebc83d35294264ada16527f76b**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300420150084500

Vista la solicitud obrante en archivo 48 (C. Medidas Virtual), y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en los artículos 593 y 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo del 50% del salario, prestaciones sociales y honorarios que al servicio de la empresa AGM SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO devenga la demandada KATTY JOHANA UPARELA JARAVA de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 344 del C. S. T y 134 N° 5 de la ley 100 de 1993.

Limitar la medida a la suma de \$75.000.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a401b579df5c6bd2a2bae8457a7fc9976e606af09bc0ef6c72ca82ba27ae312d**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300420180115300

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del bien objeto de cautela (archivo 69 C-Principal virtual) en la suma de **\$859.482.000** al año **2023**.

Previo a fijar fecha para remate (archivo 71 y 72 C-Principal virtual), se requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de diez (10) días, pongan en conocimiento de este Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el link a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

Haciendo la advertencia que, en caso de guardar silencio, se procederá a continuar con la etapa respectiva

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo de la solicitud de fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7c6428cc0f1d96d61965ecc8e60d76730e8b91123f5843f4dea04b61a1cf76**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300520180073000

Vista la solicitud obrante en archivo 22 (C. Principal Virtual), previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de acumulación, el memorialista en el término de 3 días deberá indicar el estado en que se encuentra el proceso 1100140030 69 2015 01357 00; así mismo deberá allegar copia de la demanda con que fue promovida, tal como lo dispone el artículo 150 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588136d7e28b86742900af30a1e6264b25b93a1ceddf7e8caf399ecd399489dd**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300420210048200

De conformidad con la solicitud (archivo 12 C-Medidas virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 30 de agosto de 2021 (archivo 002 C-Medidas virtual), en donde se le indicó que debía informar a que oficina de Registro e instrumentos públicos deberá oficiarse.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dbe71caf4971a4618737f5dfc2b870a615c9572556971761978b9ba542dd5ff**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300620120147001

Vista la solicitud obrante en archivo 7 (C. Medidas Virtual), y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado MANUEL VICENTE CARDENAS AVILA en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósitos de los bancos enunciados en dicho archivo. Ofíciase.

Limitar la medida a la suma de \$18.902.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76f17cf9371c661b220037dc7b63ab1fc8588df4c4456d7669ba0678b5e477f**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300520001308400

Vista la solicitud (archivo 210 C-Medidas Virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, prestaciones sociales, honorarios, bonos, viáticos, comisiones y cualquier otra remuneración o retribución que devenguen el ejecutado como empleado de la entidad SURA, Se limita la medida a la suma de **\$ 29.600.000.**

Ofíciense al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. **Ofíciense y tramitase de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb841dc7ff3f79ea2830b16f5a25b172057df0d74498a85ae416b18e31262c6**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301220130125700

Vista la solicitud obrante en archivo 126 (C. Principal Virtual), y por ser procedente, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Catastro de Soacha para que se sirva remitir la certificación del Avalúo Catastral del inmueble con No. de matrícula inmobiliaria No. 051-117178 cuya propiedad recae en la señora MARTHA LISANDRA MORA CUBIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.115.057, previo pago por parte del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b52d036c1aa03453f1c7d206deacd607018d3f019a592b627cc2af5a0fc8429**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300520150183000

De la solicitud (archivo 033 C-Principal virtual), la memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 16 de junio de 2023 (archivo 34 C-Principal virtual), donde se acepto la renuncia al poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfe47bd3972cb97efc48b69f6b98b622c7e004d88d65499539de3695bd2049e**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301220170122800

Vista la solicitud obrante en archivo 126 (C. Principal Virtual), y por ser procedente, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Catastro de Soacha para que se sirva remitir la certificación del Avalúo Catastral del inmueble con No. de matrícula inmobiliaria No. 051-117178 cuya propiedad recae en la señora MARTHA LISANDRA MORA CUBIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.115.057. Previo pago por parte del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287ed1caf3e69d72bb0a8bde79b321952142612452cc2a466ebb2a359fd18a23**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300620140052200

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del bien objeto de cautela (archivo 43 C-Medidas virtual) en la suma de **\$4.968.000** al año **2023**.

Previo a fijar fecha para remate (archivo 45 C-Medidas virtual), **se requiere a las partes y a sus apoderados**, para que, dentro del término de diez (10) días, pongan en conocimiento de este Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el link a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

Haciendo la advertencia que, en caso de guardar silencio, se procederá a continuar con la etapa respectiva

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo de la solicitud de fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1ac09771943f3a090e22665e79fcc6dc47bddf2c7d0b80dcdadfeb402bfbf**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300620150086200

De conformidad a la dación en pago (archivo 46 C-Principal virtual), previo a decidir lo que en derecho corresponda, el contrato de dación en pago debe ser suscrito por ambas partes.

De igual forma, aclarar la dación en pago, como quiera que informa que el vehículo objeto de embargo, cubre la totalidad de la liquidación de crédito y actualizada, por ende, y de la revisión del expediente se observa que NO cuenta con liquidación de crédito debidamente aprobada.

Es así que el memorialista deberá aportar la liquidación de crédito enunciada en la dación en pago.

Ahora bien, de lo enunciado por parte del togado en donde indica la situación del vehículo, se REQUERE al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del rodante y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

Oficiar a CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S., para que en el término de ocho (8) días, a partir de la notificación del presente proveído, informe si el vehículo de placas UTM-282, se encuentra bajo su custodia. En caso de ser negativo informe los motivos del cual, no se encuentra el rodante en dicha instalaciones e informe en donde se encuentra el mismo. **Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022, secretaria remítase de forma física y electrónica dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

LR

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970ddb8a948614f2e71f3026efe8d8039e9965fcb0ece0c233c3925a210c3fa**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301520150004700

Previo a reconocer personería a la abogada LIGIA DEL PILAR CASAS SEGURA tal como lo solicitó en archivo 55 (C. Principal Virtual), se requiere a dicha profesional en derecho para que se sirva allegar el poder otorgado a ella, toda vez que revisada la documental allegada (archivo 53 C.1 Visor), no se avizora la totalidad del poder otorgado a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8107aedc28972137d49ea0c15478788dfab6f2f5fc9e0cf541d5f84b6161e2**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300720160138000

De conformidad (archivo 38 C-Principal virtual), se niega la renuncia del poder conferido como quiera que el profesional del derecho no aportó la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso, pues la arrimada no da cuenta de ello, toda vez que no fue remitida al correo electrónico de notificaciones judiciales de la copropiedad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367987e9537750480bc1de4a902bb022c2381c9028798750e0ec1147b0c5a5ba**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301520160028900

De la solicitud obrante en archivo 9 (C. Medidas Cautelares - Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P¹, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

De otro lado, por Secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta No. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Hecho lo anterior, entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, obrantes en el archivo 38¹ (visor C.1) y 42 (Visor C.1)².

Finalmente, por secretaria remítase link de acceso al expediente al apoderado de la parte demandante para que pueda acceder a la totalidad del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

¹ Archivo 37 Visor C.1.

² Archivo 40 Visor C.1

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebd668c60493b5d69df4b8df5edb677f96ac38d8f34a5cc45b3a80e6dd9b26b**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400300920180102100

De la solicitud (archivo 17 C-Principal virtual), de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se ORDENA el embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad del ejecutado, en el proceso que adelanta en el Juzgado 2 Civil Circuito de Funza del proceso No. 25286310300120190006800. Límitese la anterior medida a la suma de **\$86.388.200**.

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a160684c3b744d6914ab88c1e8d23f2fb64c4f724ccc2d5a3e1fae7d206e9921**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301120180008800

De la solicitud (archivo 041 C-Principal virtual), se niega la solicitud del togado, como quiera que el auto del 12 de agosto de 2022 (archivo 040 C-Principal virtual), no contiene error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas.

De otro lado de conformidad al art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 12 de agosto de 2022 (archivo 041 C-Principal virtual), en el sentido de indicar que el número del proceso es 11001400301120180008800 y no como allí quedo inscrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91dde907917a3f56a79edec128cc77b485a36ad950bb260a7c82b52d7674ae1**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620120047000

Vista la solicitud obrante en archivo 86 del cuaderno de medidas virtual, por secretaría ofíciase a CONCESION RUNT S.A para que informe si la parte demandada LUISA HIDALIA TROCHEZ RIOS, identificada con la C.C. 66.918.515 aparece registrada como propietaria de vehículo automotor, de ser así, informe al despacho, la placa y autoridad donde se encuentre matriculado-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccb36efc54767ef1853b9267fdb7a37ada442beb5adcbcb8694413434b67b91**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301220070163200

De la cesión (archivo 073 C-Principal virtual), la misma no se tiene en cuenta como quiera que el número de crédito no coincide con el pagare aportado al expediente, nótese que de acuerdo al pagare (archivo 004 C-Principal virtual) los números de obligaciones son 2007041781 y 4543000000388094-61039772 y no la indicada en la cesión aportada.

De otro lado, no se tiene en cuenta la renuncia del poder presentado por la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, como quiera que no fue reconocida dentro del proceso que nos concita.

Finalmente se ordena a la secretaria desglosar el auto del 12 de noviembre de 2021, (archivo 071 C-Principal virtual), como quiera que el mismo va dirigido al proceso 110014030 012 2018 00944 00, como tampoco se ajusta a la realidad procesal. **Déjense las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a26e758a8e664169441883de4b302cb01f5c1f35b029fe921fdaad98de15e75**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620140017200

Vista la solicitud obrante en archivo 86 del cuaderno de medidas virtual, se requiere a la parte interesada en la medida cautelar para que previo a ordenar la elaboración del oficio de aprehensión del vehículo objeto de la medida, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de \$104.400.000, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.



Bogotá D.C., 11 de julio de 2023

Señor(a) Ciudadano (a):
Andrés Romero
80098814

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de julio de 2023 a las 02:53 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2023 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	CHEVROLET
Línea:	FVR 700P FORWARD LWB 4X2 MT
Cilindraje:	7790
Tonelaje:	12
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$ 104.440.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González

Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a583bde9eff07dc0821d7c1fbb62477bc71698f2884123b418ca38c200f0f884**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301320190132900

Agréguense a autos para los fines legales pertinentes (archivo 24 C-Principal virtual), el certificado de existencia y representación de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., en donde se puede evidenciar que el señor OSCAR MAURICIO PELAEZ es el representante legal de dicha entidad, y del cual, actuara en nombre propio como quiera que el mismo es abogado, de acuerdo al certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Fl. 12 pdf. archivo 24 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e06c180ab1488d7a3f3f33335d166ad23d36044237011af0289694511edcfe**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620150005000

De la solicitud (archivo 030 C-Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a5f19adf1f0feea9347c666ffc2675d1d229dc3271d6b147ff7884fdb98191**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301420130018000

Del poder (fl. 18 pdf archivo 055 C-Principal virtual), previo a resolver la designación del poder, se deberá aportar el acta No. 318 del 25 de julio de 2019, en donde fue designado el señor JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, y este a su vez debe contener la facultad para designar abogado y/o otorgar poderes como quiera que como se vislumbra en el certificado de cámara de comercio, este es gerente de operaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2661987c4f2b948f56f464f73c5ede4ffe85854c93403d9f54da2880129ef014**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301620180016200

Visto el escrito obrante en archivo 069 (C-Medidas), el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 19 de mayo de 2023 (67 C. Medidas - Gestor), esto es, como quiera que ya se encuentra embargado y aprehendido el vehículo de placa JDY-364, se decretó el secuestro del mismo. Para lo anterior, se comisionó a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Itagüí – Antioquia, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1754b639a2516815c4854f88dd34c8933226496626800d7a813c4efa92bcdaad**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301420170073200

De otro lado, la solicitud de fecha de remate (archivo 97 C-Principal virtual), previo a fijar fecha se observa que en la anotación 6 y 7 del certificado de libertad del inmueble con FMI No. 50S-40701186, mediante escritura pública No. 0362 se prohibió la transferencia del dominio de conformidad a la Ley 1537 DE 2012, por tratarse de vivienda de interés social, por tal razón, se ordena OFICIAR a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, para que en el término de diez (10) días informe si en inmueble antes descrito se cumplió con el término establecido en el art. 8 de la Ley1537 DE 2012, en caso positivo informar si se realizó la resolución respectiva y si se ofició para su cancelación y en caso negativo indicar los motivos por el cual, no se ha realizado. **Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.**

Una vez, llegue respuesta de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c975e7bd6682e11cb9695737bf2a195697a41efa3243675e5855616a0e1603**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301820180000800

Se acepta la SUSTITUCIÓN de poder visible en archivo 17 del cuaderno principal virtual, en consecuencia, se reconoce personería al Dr. CRISTIAN CAMILO GUEVARA REYES, como apoderado de la parte actora de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1375631

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CRISTIAN CAMILO GUEVARA REYES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1233491723**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	406068	03/05/2023	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 11 días del mes de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5efbeec7b30599ec4987e0a703d94de8776097eb0faba170aa283d59e6fba48**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301520130045100

Previo a resolver lo que en derecho corresponda y de la revisión del proceso virtual no se avizora la cesión de derecho indicado en auto del 21 de julio de 2022 (archivo 103 C-Principal virtual).

De lo anterior, se ordena a la secretaria del despacho proceda a incorporar las piezas procesales de forma INMEDITA a las plataformas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en debida forma, la cesión de derechos indicada en auto antes mencionado.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a343148fc9ca77e12291fca8f23393d86db16579108c57bd21bb67ba5e507621**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301920160143400

En atención a la solicitud obrante en archivo 9 (C. Medidas Cautelares), por Secretaría requiérase al pagador del Terminal de Transportes de Bogotá para que se sirva a informar el trámite impartido a los oficios No. 45702 del 1 de agosto de 2019 y 0621-322 del 23 de junio de 2021; los cual fueron radicados en sus dependencias y a la fecha no hemos recibido respuesta.

Indíquese igualmente, que en caso de no cumplir con el requerimiento se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183ed28d655e574425f1ebd55be8e7ec027b04ef1cbd95442b4b7d10a90126d2**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400301920160143400

En atención a la solicitud obrante en archivo 56 (C. Principal) en los cuales indica a este Despacho lo siguiente:

“TERESA DE JESUS GERENA, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, mayor(es) de edad e identificado(s) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), domiciliada(s) y residente(s) en Bogotá D.C., en ejercicio de lo normado por el art. 23 de la C.N. en concordancia con lo normado por el art. 5 del C.C.A., haciendo uso del DERECHO DE PETICIÓN respetuosamente comparezco NUEVAMENTE ante usted (es) para solicitar:

- 1.- Se me informe cuando regresa el expediente de DIGITALIZACION, como quiera que el mismo se encuentra allí desde el 19 de julio del 2021, aunado que el mismo no es voluminoso como para que lleve un año en el citado trámite.*
- 2.- Se resuelvan de fondo mis peticiones.”*

Advierte el despacho que lo solicitado resulta improcedente, pues al respecto la Sentencia T-377 de 2000, cuyos argumentos comparte este Juzgado, señaló:

Específicamente en relación con el derecho de petición frente a los jueces las sentencias T- 334 de 1995 y T-07 de 1999 señalaron que:

- a) El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición.
- b) Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo.
- c) Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”.

En consecuencia, el Juzgado no accede a dar trámite al derecho de petición por ser el mismo improcedente para actuaciones judiciales, pues dicha figura se estableció para acciones administrativas, y en materia Civil se debe acudir a lo contemplado en el ordenamiento procesal civil y no a seguir el trámite establecido en la ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34940b3b645adc14d430da1fddd53c2edacd9182858c358fc56e1531d504ec12**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301520160018100

Vista la solicitud de medidas (archivo 16 C-Medidas virtual), y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

ORDENAR el embargo del establecimiento de comercio denominado “FERREPROTECCION S.A.S”. Por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio respectiva, limítese la medida en **\$15.000.000**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eafce7adc276fe4cf763d2c418616df2ff4e945ff4c58193eff2fbb48e0517d**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D-C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302320150092800

Vista la solicitud (archivo 42 C-Medidas) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y/u, honorarios, que devengue la demandada LYDA LUCERO VALENZUELA GAMBA, identificada con C.C. No. 52.492.498 de Bogotá, como empleada de la empresa SPECIALIZED SERVICES S.A.S. Se limita la medida a la suma de \$8.000.000.

Oficiese al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Oficiese y tramitase de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e45328318037bb5e18a3f7cbefb30db7868e0bbb3a8c5b718d218cc156fdda**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301720150118200

Se reconoce personería a la sociedad INTERCONSULTAS JURIDICAS SAS, representada legalmente por MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, de acuerdo al certificado y existencia y representación aportado, quien a su vez representa a la sociedad QNT SAS, en calidad de cesionaria, en los términos del poder conferido (archivo 73 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1399036

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 41324478**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	25372	24/06/1981	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 20 días del mes de julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **510dd068d826d320b4ae1ec62e521a1cbec292d6b3cb74f4541a14c05fb9f415**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302420120091300

Vista la solicitud (archivo 43 C-Principal), se requiere al memorialista para que, previo a reconocer personería para actuar en estas diligencias, de cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 13 de diciembre de 2022 (archivo 42 C. Principal - Gestor), esto es, aportar el certificado de representación de la copropiedad no mayor a 30 días, lo anterior, con el fin de acreditar la representación con su vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

**Firmado Por:
Olga Lucía Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c921e4901ccbb8ed3ebaf6e04d2ede97973e6e4741df3f003fb5571ae05f081**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301720170054200

De las solicitudes (archivo 24 y 25 C-Medidas virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 25 de noviembre de 2022 (archivo 022 C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97596834fd43ac1ece934396e2f0c2335a96843b7a463816d584d88a9824754d**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302620160088200

De conformidad a la solicitud vista en archivo 30 (Cuaderno principal virtual), se acepta la renuncia del poder conferido al abogado CRISTIAN ANDRÉS ROJAS RANGEL, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1212683db75e90099a984e8a6d42039b4df10c9eb3a7e6e6321f33e6e728032**

Documento generado en 21/07/2023 11:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301720170141200

De las solicitudes (archivo 52 al 54 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 12 de agosto de 2022 (archivo 051 C-Principal virtual), en donde se ordenó requerirlo.

Así mismo, y como en este caso, las características del rodante se encuentran en el aplicativo SIBGA creada por el Ministerio de transporte para determinar la base de grabables de los mismos, el profesional deberá aportar el avalúo con vigencia al año **2023**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2fe14bad1bfe37334e8d5970daa83e8eaa77f026553e3e722385f27900a8a3**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400302620180076800

De conformidad a la solicitud vista en archivo 13 (Cuaderno Medidas virtual), y atendiendo lo manifestado por el memorialista sobre la pérdida del oficio No. 3.991 del 2018, por medio de la oficina de apoyo, actualícese y tramítese el oficio antes mencionado (archivo 4 C.2 Visor) el cual fue ordenado en auto del 9 de agosto de 2018 (archivo 3 C.2 Visor).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d4cd63c2f747a80e4c25c7b587b486871ba380d66a03fe2ceb50b80d6434a9**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400301820160002500

De la solicitud (archivo 002 C-Medidas Virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA**:

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas de ahorro, corriente, de propiedad del ejecutado en la entidad bancarias descrita en el memorial. Se limita la medida a la suma de **\$74.669.019,31**.

Oficiese a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf3ca0a0b14c27eb88ba9d954249241fda8f52aeb6606899b61848e5192af0d**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303020170006400

Previo al relevo del secuestre designado en este asunto, de acuerdo con la solicitud vista en archivo 96 (C. Principal Virtual), se ordena REQUERIR a dicho auxiliar de justicia para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del mismo, so pena de las sanciones de ley.

De otro lado, para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes la respuesta al oficio No. OOECM-0722MA-7207, vista en archivo 95 (C. Principal Virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529a48c218a8db5127f0319f45a14eea1e6995da40bb34ca0052310f18826b34**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302020190083400

De la solicitud (archivo 25 C-Medidas virtual), y de la verificación de la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos, se avizora que con efectivas en la anotación 9 de FMI No. 50C-1779488, se realizó una venta a la señora MARTA CECILIA MANCERA ALBORNOZ mediante escritura pública No.1216 del 04-06-2013, es así que le asiste razón al abogado y por ende, se procede en los siguientes términos:

OFICIAR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE, para que en el término de diez (10) días, informe;

1. Si el señor JUAN CARLOS MUÑOZ CORZO, es el titular del dominio del inmueble antes identificado;
2. En caso de ser positivo informe si se tomó atenta nota al embargo de la cuota parte del señor JUAN CARLOS MUÑOZ CORZO.
3. En caso negativo, informe la negativa de este.

De lo anterior, se debe tener en cuenta que en la anotación 9, se encuentra una venta a favor de la señora MARTA CECILIA MANCERA ALBORNOZ, ahora en caso de que esta no se encuentre a la realidad procesal, deberá realizar las correcciones del caso. **Ofíciense de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2577deedc7e013a2f667159559909bc40cbe7fc4726a1f127548ddaf6b43752b**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303120050123100

Previo al relevo del secuestre designado en este asunto, de acuerdo con la solicitud vista en archivo 135 (C. Medidas Virtual), se ordena REQUERIR a dicho auxiliar de justicia para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del mismo, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44144685d35a1e3cc60fee2130672990a2dc7f3cd8c9936421b1cc5c2d4bba98**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302220170001300

Como quiera que se encuentra embargado y aprehendido vehículo de placa IML-038, y atendiendo que mediante auto del 15 de junio de 2018 (archivo 007 C-Medidas virtual), se ordenó la aprehensión, del cual no se ha tramitado el oficio dirigido a la SIJIN.

Se ordena a la secretaria actualizar el oficio ordenado en auto del 15 de junio de 2018 (archivo 007 C-Medidas virtual), sin embargo, se deberá indicar los parqueaderos informados por el peticionario (archivo 016 C-Medidas virtual) y no los indicados en providencia antes descrita atendiendo que los mismo NO hacen parte de la lista conformada por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se niega la solicitud de no prestar caución, se le pone de presente que la póliza a que se hace alusión es para garantizar la existencia y cuidado del vehículo, si en el momento de la diligencia de secuestre, el demandante solicita le sea entregado en depósito el vehículo a la luz del artículo 595 numeral 6 párrafo 2 del CGP.

El documento que antecede únicamente tiene validez para fijar el monto de la caución

Finalmente se ordena a la secretaria proceda a organizar y reenmerar el proceso como quiera que el auto del 30 de mayo de 2023 (archivo 16 C-Principal virtual), debe agregarse en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía González Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025f91524264e2984444736eee8dc49182408d6afa6b44340b52689e5b88fbcf**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303120110030900

Vista los archivos 53 y 54 (C. Principal Virtual - Gestor), se procede a fijar fecha de remate así:

PRIMERO: Señalar la hora de a.m. del día de
del año 2023, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con FMI No. **50C-230499** Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá de propiedad del demandado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente **embargado** (archivo 15 Visor C.1) (archivo 113 Visor C.1- fl. 25), **secuestrado** (archivo 107 Visor C.1) (archivo 122 Visor C.1) y **avaluado** (archivo 208 Gestor C.P), dentro de este proceso.

2.1. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

2.2. Los interesados deberán presentar las ofertas a través del correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la protección establecida por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/informacion-general>.

2.3. Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem* y la Circular PSCJC-21-26. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., **la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

2.4 **En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWYyZjQzNGQtNGNINS00MWMYLWE4YzUtMWIzY2ViYjAzZGNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d que estará publicado en el microsítio del Despacho-Remates 2023.**

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

3.1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

3.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Despacho –Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3.3 Los interesados deberán presentar: **I)** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. **II).** Copia del documento de identidad. **III).** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

3.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir:

3.4.1 Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de **08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.**, o

3.4.2 Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, el _____ () de _____ del año **2023**, en el horario de _____ : _____ A.M. a _____ : _____ A.M.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio del Despacho, remates **2023**.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2023, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

TERCERO: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la secretaria de Hacienda de Bogotá y al IDU, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que **dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación** deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho. **Ofíciase.**

CUARTO: REQUERIR al secuestro para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Librese telegrama.**


REPUBLICA DE COLOMBIA
BRANCA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CON SECCIONES DE CONCILIACION, SUBASTACIONES Y EJECUCIONES
REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Idem*.)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001400303120110030900 BIENES: 50C-230499

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G. DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3. SECUESTRO (Art. 395 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (Art. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
28-Agost-2015 (f. 182/176) (archivo 101 Visor C.1)	19-Mayo-2011 (f. 44) (archivo 15 Visor C.1) 28-Nov-2019 (f. 100) (archivo 113 Visor C.1 f. 25)	9-Oct-2015 (f. 201/190) (archivo 107 Visor C.1)	25-Agost-2022 por \$548.817.000 (f. 432) (archivo 208 Gestor C.P) Presentación avalúo (Archivo 206 Gestor C.P)	Liquidación de costas: (f. 195/206) (archivo 111 Visor C.1) Liquidación Crédito: \$89.833.245 (f. 201/190) (archivo 104 visor C.1/f) (archivo 107 visor C.1/f)	no

		Diligencia el 18-Oct-2016 (archivo 122 Visor C.1)			
--	--	---	--	--	--

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.)	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART. 630 ESTATUTO TRIB.
NO	NO	NO	NO	NO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d10e6078c0c0fb040a063238554bbbcabdb370c9373066c88acb059b58dfd5c**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302320070043200

De la solicitud (archivo 20 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada, relacionado por la parte actora e identificado con placas **RNV-387**. Líbrese oficio a la entidad pertinente.

Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación con destino a la Secretaría de Tránsito o Movilidad correspondiente, comunicándole la medida, para que la registren en el historial del automotor y alleguen el respectivo certificado de libertad y tradición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473f28e8d37d46d4f540577c8128845bd88860fa444d02cadb9373024da757f6**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303220130093200

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 73 C. Medidas Virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-68864, de la oficina de instrumentos públicos de FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA, denunciado como de propiedad del aquí demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Publico correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb61990f4a770d207b0096c23b1020016e0284bf76c707d15ceaa0405bab6e2a**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303220160057300

En atención a la solicitud vista en archivo (14 C. Medidas Virtual) se ordena a la oficina de apoyo para que de forma INMEDIATA proceda a realizar certificación sobre el estado actual del proceso, atendiendo lo solicitado por el memorialista.

De otro lado, se le recuerda a la OFICINA DE APOYO, que de conformidad al art. 115 del C.G.P., no es necesario que la certificación sea autorizada por el Juez, pues debe tenerse en cuenta que es una función del secretario. Lo anterior, para futuros ingresos de esos memoriales al Despacho, por economía procesal.

CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ae66682b42ff9b6ca84b7b5b39b9323c34566436825a1432463bd819c7b79e**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302620160068700

De la solicitud (archivo 17 y 18 C-Medidas Virtual), en lo referente a oficiar a la entidad descrita, previo a su decreto el profesional del derecho deberá aportar prueba siquiera sumaria en donde se demuestre que haya agotado el derecho de petición y que este haya dado respuesta negativa de conformidad al numeral 10 del art. 44 del C.G.P.

De otro lado, en relación a la petición por parte de la autorizada, a la misma se le pone de presente que es el profesional del derecho quien cuenta con la facultad realizar las solicitudes dentro del proceso que nos concita por ser quien se encuentra reconocido y facultado, por ende, deberá realizar solicitudes de las cuales no tiene facultad. Maxime cuando, no pueden actuar dos profesionales del derecho en caso de que la peticionaria lo sea, dentro del proceso. So pena de las sanciones legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47ca0eac66a00b7446a076d591fe0773d9d4c21fc94da309fb3dad3ad6d2dd5**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303420140053800

En atención a la solicitud vista en archivo (52 C. Principal Virtual) previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al reconocimiento de personería solicitado, se requiere a dicho profesional del derecho para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto del 27 de mayo de 2022 (archivo 51 C. Principal Virtual), en el sentido de aportar al proceso el certificado de existencia y representación legal de COBROACTIVOS S.A.S, donde conste la calidad atribuida a la Dra. Ana María Ramírez Ospina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d9c00f089d9bfb2e9d95763e883e88f19819556efbb7bf89a24b28ca779999**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400302620160068700

De la solicitud (archivo 19 C-Medidas Virtual), en lo referente a oficiar a la entidad descrita, previo a su decreto el profesional del derecho deberá aportar prueba siquiera sumaria en donde se demuestre que haya agotado el derecho de petición y que este haya dado respuesta negativa de conformidad al numeral 10 del art. 44 del C.G.P. nótese que solo se aporta el derecho de petición sin respuesta de la entidad.

De otro lado, se requiere a la secretaria del despacho proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de septiembre de 2022, numeral segundo (archivo 102 C-Medidas Virtual).

De igual forma, deberá refoliar el expediente como quiera que en las actuaciones se indica 102 no siendo correcto el numero consecutivo.

Así mismo, se ordena requerir a la, Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que dentro de **término de tres (3) días** informe los motivos del porque no han dado cumplimiento a lo ordenado en autos del 9 de septiembre de 2022 (archivo 102 C-Medidas Virtual) y según el manual de funciones y procedimientos quien o quienes eran los encargados de hacer dicha labor oportunamente para el Despacho, e informe los correctivos que tomo para que hechos no se vuelvan a presentar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb14ed2af30154877674203484741a3f37cd9a51345cb9a9ea9d129428e91ef**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303620190112700

De la solicitud obrante en archivo 40 (C. Principal - Virtual), de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 161 del C. G del P, se decreta la suspensión del presente asunto por el término de un año.

Culminada la suspensión, se restablecerá el termino para adelantar la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9f8491c8f2185f7f117822823811d26ad44699879849cdf445296fc5cc38dd**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303020180077700

De la solicitud (archivo 47 C-Principal virtual), el mismo se niega como quiera que la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S, no se encuentra reconocida dentro del proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9293c0759123d9f5a029606b5cd8e330d7cb9a404c49936e6028223e615781**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304020140038900

De conformidad a la solicitud vista en archivos 67 y 68 (Cuaderno principal virtual), se acepta la renuncia del poder conferido al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c436805f16bee0e791743baf20cbdd5bc3eabe2c846f29772426e13ab36b0**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303120060034200

De conformidad (archivo 83 C-Principal virtual), se niega la renuncia del poder conferido como quiera que el profesional del derecho no aportó la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso, pues la arrimada no da cuenta de ello, toda vez que no fue remitida al correo electrónico del representante.

En conocimiento para los fines legales pertinentes (archivo 083 C-Principal virtual) la consulta de títulos judiciales del cual arrojó en ceros (0).

De la solicitud (archivo 082 C-Principal virtual) se ordena a la secretaria incorpora dicha solicitud al proceso respectivo no siendo este, como quiera que va dirigido es para el proceso del Juzgado '5 Civil Municipal de Bogotá, 11001400300520160034200. Déjese las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278ba56090f88ae82e389eace0a78e6fd295000c9ad9aaae17df1a8b6edac6fa**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304120160103500

En atención a la solicitud obrante en archivo 15 (C. Medidas Cautelares), por Secretaría requiérase a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que se sirva informar el trámite impartido al oficio No. OOECM-0822MA del 8 de agosto de 2022, el cual fue radicado en sus dependencias y a la fecha no hemos recibido respuesta.

Indíquese igualmente, que en caso de no cumplir con el requerimiento se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744262bcc50ef2a8c4ea01cf6dba0eedb78e0f0b585c9d258afc14826209ed14**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303120180047500
C-Medidas

De la solicitud (archivo 023 y 024 C-Medidas virtual) y de conformidad al art. 286 del C.G.P., se corrige el auto del 19 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que se decreta el embargo y retención del 50% de las sumas de dinero que por concepto de salario percibe el ejecutado RODRIGO HERNAN VELASQUEZ MARENTES al servicio de HIDROTECNIA S.A.S., y no como allí quedo inscrito, en lo demás permanezca incólume.

Secretaria proceda a realizar la actualización de los oficios, con las correcciones pertinentes. **Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).
(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533ae3f350d96b62e2c2699d60ed4e31ee556a72240a2344ce375116d254f063**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303120180047500
C-Principal

En conocimiento para los fines legales pertinentes la actualización de los datos del profesional del derecho quien representa a la parte actora y del cual, aportó certificación de vigencia de la Tarjeta Profesional con los datos personales (archivo C-Principal virtual).

De la solicitud (archivo 061 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1064c7c555fe611f736d43c6e383b3d8a072ce4ae32330d4bfeb8186327fa3c6**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304120170102300

De la solicitud obrante en archivo 57 (C. Medidas Cautelares - Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ac561f9d037c22549fa38f0d63356f3d9c9f4bebe76b849cc1891e7c00e754**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303220110089600

Pone en conocimiento para las partes la manifestación por parte de la togada en donde indica que el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso divisorio 2017-00075-00, fijó fecha de remate, toda vez que dentro del presente asunto hay embargo de remanentes (archivos 072 y 073 C-Medidas virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bb25f7c824ee6c555ad9aebfcf6c06655094c7387df4feb01264cb789adfa1**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304220180041200

En atención a la solicitud de terminación visible en archivo 42 (C. Principal Virtual), presentada por el apoderado de la parte actora, téngase en cuenta que carece de la facultad para recibir (archivo 32 C.1 Visor), requisito exigido por el art 461 del C.G.P, por lo anterior, se requiere a la memorialista, para que en el término de cinco (5) días, aporte el poder con dicha facultad en forma exclusiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucía Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d549bfc8c8a5985aef45d9053339dd1bd3ad8c31ed4c910a34145bfabab662b**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303220160124300

De la solicitud (103 C-Principal virtual) y de la revisión del expediente se observa que el último avalúo presentado por el togado data del 01 de marzo de 2021, pasado un año de vigencia, conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998. Es así que se ordena al profesional del derecho actualizar el avalúo del inmueble vigente al año **2023**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caef3fa27942a56572ddc1e7f7d26f2a94e2f71488b53ab9c5a335a268807337**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304620170013100

De la solicitud (archivo 40 C-Medidas Virtual), por ser procedente ordena REQUERIR a la entidad BANCOLOMBIA con el fin de informe el trámite del oficio No. OOECM-0223DT-2394 del 08 de febrero de 2023. **Oficiese y tramitase de conformidad a la Ley 2213 de 2022, adjúntese copia del oficio y de las constancias de remisión dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c930a85c4a7f65b6a8aa4e2dd7b8f536a0830efef4b1435af7049406eda576**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400304620170013100

De la solicitud (archivo 051 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3737baa31d5b867a6696f8f804f734316b2c7abfcb17b9d78ba553e0d9bff85**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

**Ejecutivo No. 11001400303220160131900
C-MEDIDAS**

No se resuelve las solicitudes, como quiera que mediante auto del 14 de abril de 2023 (archivo 075 C-Principal virtual) se terminó el proceso por pago total de la obligación.

Secretaria proceda a re-enumerar en debida forma el cuaderno de medida cautelares, déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).
(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67423dfdd7f94898f24ddd8990b27622fd2f5d9f6f4728fdb5fd994679ad23f**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303220160131900
C-PRINCIPAL

De la solicitud (archivo 081 C-Principal Virtual), se ordena indicarle al parqueadero que dicho rodante debe ser entregado a la ejecutada quiere decir al dueño del vehículo. **Secretaria comuníquesele la decisión de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias} de rigor.**

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta de BANCOLOMBIA (archivo 053 C-Medidas virtual), de la secretaria de movilidad (archivo 054 C-Medidas virtual), en donde informaron acatar la medida, de igual forma, el informe de títulos donde arrojó en ceros (0) (archivo 78 C-Principal virtual),

De la solicitud del abogado DIEGO ARMANDO CUBILLO VERARA (archivo 080 C-Principal virtual), el mismo deberá estarse lo dispuesto en el inciso primero de este auto.

Se reconoce personería al abogado DIEGO ARMANDO CUBILLO VERARA (archivo 080 C-Principal virtual), en representación de la parte demanda en los términos del poder conferido.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1399235

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIEGO ARMANDO CUBILLOS VERGARA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1069725706**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	237967	29/01/2014	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 20 días del mes de julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968048592ec9f7d4a9bbf0bc5f8e13f59937f3877a6e68449c1e846b8d5136e2**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305220190038900

De la solicitud (archivo 58 y 59 C-Medidas Virtual), se ordena a la secretaria que de forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de mayo de 2023 (archivo 57 C-Principal virtual) dejando las constancias del caso.

De igual forma, se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de mayo de 2023 (archivo 57 C-Principal virtual), para tal fin se concede el término de tres (3) días. **So pena de las sanciones establecidas en el art.44 del C.G.P por desobedecer una orden judicial.**

CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7d8c1422b4a1fea80bcfcd2a641532b8710d3b2d493f53f643f0a63b8e6826**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303320090028100
C-Principal

Agréguense a autos para los fines el contrato de cesión de derechos de posesión y derechos de depósito (archivos 073 y 074 C-Principal virtual) entre Hotel las Palmas chiriguana y el señor YESID RAMIREZ ESCOBAR y RAMESCAL HERMANOS S en C., para tal fin se concede el término de cinco (5) días a las partes y al secuestre para su pronunciamiento.

De otro lado, se requiere al secuestre para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, de igual forma, deberá informar sobre el traslado del vehículo y la cesión del contrato de custodia y deposito quien es el responsable de la custodia del bien. **Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.** Haciendo la advertencia que en caso de fenecer el término otorgado y en caso de guardar silencio se procederá a realizar las sanciones respectivas de conformidad al art. 44 del C.G.P. e iniciar Incidente exclusión de la lista auxiliares de la justicia de conformidad al art. 140 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ba86799df32be032e2ebbcba03baab6dca7f01aa14a50251ce89d100ba2d**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305520170080200

Previo a fijar fecha para remate (archivo 34 C-Principal virtual), **se requiere a las partes y a sus apoderados**, para que, pongan en conocimiento de este Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

Haciendo la advertencia que, en caso de guardar silencio, se procederá a continuar con la etapa respectiva

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo de la solicitud de fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbbcd4162b36e0f34492a36804568a265edf34f7ac1de70125d1a8015db218d**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303720180109700

Se acepta la renuncia del poder ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO SAS, de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 33 C-Principal virtual)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81756848f31dcc2de96bfa0518ea8f326a29d0655e09f23853c1328af49a56f1**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305720170004500

De la solicitud (archivo 051 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Sin embargo, se niega la entrega de dinero como quiera que el presente proceso NO cuenta con liquidación de crédito aprobada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2b42f35657bb1bf6db9388bf5d98d8ac9ee59b134b2134b2ad315f1f6f9b93**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400303720200003000

De la solicitud (archivo 009 C-Medidas Virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA**:

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas de ahorro, corriente, de propiedad del ejecutado en la entidad bancarias descrita en el memorial. Se limita la medida a la suma de **\$68.400.00**.

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de julio 2023 en anotación en estado N° 126
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82f2e54781471f1740893ba1b2bf73ba8d45ec092af38b0192370fa48aad932**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305820190061900

De la solicitud (archivo 007 y 008 C-Medidas Virtual), por ser procedente ordena REQUERIR a la entidad COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO - "COOPCANAPRO, con el fin de informe el trámite del oficio No. 0235 del 13 de FEBRERO de 2020. **Oficiese y tramitase de conformidad a la Ley 2213 de 2022, adjúntese copia del oficio y de las constancias de remisión dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2d4214dae32dc183d27c3721e0bf01b2b3005b17ae4409a2535e2dc6a08877**

Documento generado en 21/07/2023 11:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400303920150004400

Previo fijar fecha para remate de conformidad con la solicitud vista en archivos 31 y 32 (C Medidas Virtual), la parte actora deberá actualizar el avalúo del inmueble objeto de cautelas de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, como quiera que este data del 9 de mayo de 2022 (archivo 32 Gestor –C. medidas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e683396d0e2374cd17641bd8a4f77dc1a2ddac3fd96377b898dc61a723c083**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305920160060900
C-Incidente

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación (archivo 004 C-Incidente virtual) contra el proveído de fecha 11 de junio de 2023 (archivo 003 C-Incidente virtual), mediante el cual el despacho negó el incidente de perjuicios.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifestó el recurrente indico que; *“En auto de misma fecha ocho de junio de 2021 se aprobó la liquidación en favor de mi prohijado por estar ajustada a derecho.*

Luego el despacho profiere decisión en la cual aprueba incidente de perjuicios por valor de \$5.6000.000.

No es entendible que su señoría nuevamente profiera nuevamente decisión la cual ya se encuentra en firme; lo cual es cosa juzgada; en dicho auto, se evidencia que el escrito de incidente relaciona las pruebas que fueron objeto de debate que obran dentro del legajo.

Aunado a ello en adición a la sentencia se condenó al señor Barriga a pagar la suma de \$2.100.000 a mi prohijado se ordenó compulsar copias., aparte de las costas procesales a las cual hace usted alusión”

II. CONSIDERACIONES

Para revocar el auto objeto de reproche, se procede a la verificación del expediente y en búsqueda del auto que hace alusión el abogado, en donde se evidencia que en auto que hace alusión el togado 8 de junio de 2021 (archivo 002 C-Incidente virtual), solo se ordenó correr traslado del incidente de conformidad al art. 129 del C.G.P. más no se evidencia que se haya aprobado el incidente como así lo manifiesta este.

Es de recordar que de acuerdo a lo indicado en auto recurrido, se le indicó que el profesional del derecho contaba con con el término de 30 días a la ejecutoria de la providencia y como quiera que esta fue dentro de la audiencia del 11 de diciembre de 2020 los términos se contarán a partir del 14 de diciembre de 2020, en la cual fenecieron el 15 de febrero de 2021, es así que el término de treinta (30) días que prevé el artículo 283 del C.G.P. a favor del beneficiado con la condena para instaurar el incidente de regulación de perjuicios debe computarse desde el día siguiente a la sentencia proferida.

Quiere decir que el I inciso 3º del artículo 283 del C.G.P., le pone la carga al abogado, en presentar el trámite incidental dentro del término señalado por este, a partir de la sentencia no de la liquidación de crédito como así lo hace saber el togado.

Es por ello, que el despacho negó el incidente de perjuicios por no cumplir los requisitos establecidos en la Ley.

Finalmente, en lo que respecta el recurso de apelación el mismo se niega toda vez que por ser tramite de única instancia no cumple con los requisitos del art. 321 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 11 de junio de 2023 (archivo 003 C-Incidente virtual).

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43950bc37e2539590e5df05f592a5664529517774332df6639b61de05594c5f**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400305920160070900

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en donde informó que NO hay dineros (archivo 072 C-Principal virtual), asimismo, el informe de títulos judiciales por parte de la Asistente administrativa grado 5, en donde indica que NO se encontraron títulos judiciales (archivo 071 C-Principal virtual).

De la solicitud (archivo 074 C-Principal virtual) el mismo no se tiene cuenta la solicitud de renuncia como quiera que el abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, no ha sido reconocido dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08c59511902129255298bdb34c647ed7d3d19a29f8cd91329527d674349b468**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304220180073600

De la solicitud (archivo 070 C-Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811360d664881484db47618b4e26197dbfa0e49c6c1c467ecda17ec5b90aefe2**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306120170040900

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta de del Ministerio de Transporte (archivo 11 al 13 C-Medidas virtual) en donde se indica la relación de vehículos a favor de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8539f72f687dceee700ccbf7b656c5643715c37ccc332b1857ddb7e043fc4a**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304320120106000

De la solicitud (archivo 051 C-Medidas), se reconoce personería al abogado JHON JAIRO SANGUINO VEGA en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1392391

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79961663**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	136157	25/01/2005	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 18 días del mes de julio de 2023.

Consejo Superior
de la Judicatura

ANDRÉS CONRADO FARRA RÍOS
Director

De otro lado, sobre el levantamiento de medida cautelar el despacho niega la solicitud, tenga en cuenta el memorialista que el rodante objeto de medida ya se encuentra secuestrado (Archivo 25 Visor C.2) bajo la custodia de la empresa ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. y a parte de lo ya descrito no se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 597 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7220a596bc374a2d1e31a24beb12909489420c76c98aed7d8881cb9c86dd8b**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306520160078400

De la solicitud (archivo 033 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028dbd9cc698a9d699a16727b22cb67e7d0017b3beaf69a8004a6716ecd9c74c**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304420170003400

Vista la solicitud obrante en archivo 70 (C. Principal virtual), se reconoce personería a la abogada ANA CRISTINA SOLER GARCÍA en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido.

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1392560

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANA CRISTINA SOLER GARCIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1018412827**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	222841	10/12/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **julio** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

De otro lado, atendiendo la solicitud obrante en archivo 72 (C. Principal Virtual), el despacho no accede a ella. Tenga en cuenta la memorialista que a la fecha no hay documento aportado por la parte actora con la finalidad de terminar el proceso.

Sin embargo, se requiere a la apoderada de los demandados para que se sirva allegar en el término de tres (3) días la liquidación del crédito indicando en ella los abonos realizados junto con respectivos soportes, con los que demuestre que la deuda que acá se ejecuta se encuentra saldada, tal como lo dispone el artículo 446 del C. G del P, lo anterior, con la finalidad de terminar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250cb0d032e21f2e15313023b47fc351b28f240e0957fa3504dbf1ae7490deb2**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620140056100

De la solicitud por parte del liquidador (archivo 039 C-Principal Virtual) por ser procedente **se ordena** remitir copia del proceso que nos concita, para que se tenga en cuenta en el proceso liquidatario de la sociedad MARTES DE COLOMBIA LTDA, ante la SUPERINTENENCIA DE SOCIEDADES. Déjense las constancias de rigor.

Téngase en cuenta que se seguirá con el trámite de ejecución en contra del señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81726a4ae945c909cbafc1cc8b413dc7e99ccbf0528baa5fbeb17b51b0a23d1**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304620180066500

De la solicitud (archivo 035 C-Medidas), se reconoce personería al abogado OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1392713

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 80202717**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	239374	19/02/2014	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **julio** de **2023**.

Consejo Superior
de la Judicatura

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b60e17928ac666164d3b1b673891ea505d30b7421ee682aeef510c83a19b70**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306620180115600

De la solicitud (archivo 043 a 48 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: Agréguese a autos para los fines legales pertinentes la consulta de los depósitos judiciales (archivo 047 C-Principal Virtual), en donde arrojo en ceros.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez llegue respuesta de los numerales segundo y tercero se ordena a la secretaria **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48729db1d92e474354853d610aaec84f988d42cf3cf504e766800aa4be9acf80**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304720180113300

Vista la solicitud obrante en archivo 13 (C. Medidas Cautelares Virtual), por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo del vehículo de placas No. BLJ649 de propiedad de la parte demandada, matriculado en la secretaria de Movilidad de Bogotá. Oficiese.

Una vez registrada la medida, se dispondrá sobre la aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331161bc6f50737e1fde406c3e2f7591eeb104e009e3c2791291b57cee583f85**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304720180113300

De la solicitud (archivo 028 C-Principal), se reconoce personería a ALEXANDER MORALES BOTACHE en calidad de representante legal de la Sociedad GRUPO LEGAL ESPECIALIZADO S.A.S y a OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1392713

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 80202717**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	239374	19/02/2014	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **18** días del mes de **julio** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(1)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d8825724091ad9e7d5aa305bed0838e689b27345b66b576617f888748cff26**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306720160095700

De la solicitud (archivo 70 C-Principal virtual), de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO VEINTITRES (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, mediante el oficio No. 0900 de fecha de 08 de junio de 2023, a favor del proceso 11001418902320220164900, el cual se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con la citada norma. **Librese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.**

De otro lado, en relación a fijar fecha de fecha, el mismo se niega, como quiera que de conformidad al auto del 20 de abril del 2023 (archivo 067 C-Medidas virtual), previo a continuar con la etapa siguiente se ordenó oficiar a la Icadia con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio y así verificar si el inmueble se encuentra debidamente secuestrado.

Téngase en cuenta que los oficios fueron remitidos desde el 23 de mayo de 2023 (archivo ---), sin que se evidencie respuesta alguna, por lo que se ordena REQUERIR a la ALCALDIA DE ENGATIVA para que en el término de diez (10) días, realice la devolución del despacho comisorio No. 6407. **Oficiése de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.**

Una vez en firme el auto de la diligencia de secuestro se resolverá lo referente al avalúo, sin embargo, se le pone de presente a las partes que el mismo será por el 50% del bien embargado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 17 de julio 2023 en anotación en estado N° 122
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226b2fcf449353017f051332a5360217590d679c0397c9602d9a70b10079f0b6**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400304920160048900

De la solicitud obrante en archivo 21 (C. Medidas Cautelares - Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P¹, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580e7144173669348c246cd6d1921838519e75619ea6cf3ba751cb896bb5f967**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306720180122700

De la solicitud (archivo 036 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a83914eff672841092e5c7a3d362b76348e9a1dab1be622623cbc7d6bb81d5**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400305020140155200

De conformidad a la solicitud vista en archivo 43 (cuaderno principal virtual), se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb9f456b2fc367135e6c5de05c02cea58e3d7873e7c9699161389c9400888b9**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400306720190035900

Se niega la sustitución del poder conferida por la abogada TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA, en calidad de abogada sustituya al abogado SUGEY RENTERIA MOSQUERA, también en sustitución, pues solo puede hacer dicho acto el abogado a quien se le otorgo el poder principalmente.

De lo anterior, de conformidad al inciso 2 del art. 66 del C.G.P. en la que reza que **“La sustitución a distinto abogado sólo podrá hacerla el apoderado principal**, cuando los sustitutos estén ausente o falten por otro motivo o no quieran ejercer el poder; circunstancias que el principal deberá afirmar bajo juramento que se considerará prestado con la presentación del escrito” (subrayado en negrilla fuera de texto).

Se acepta la renuncia de la abogada TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA, en calidad de abogada sustituta de la parte actora, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se procede a reasumir el poder del abogado BAYRON DUVAN TAPIA DIAZ, en representación de la parte demandante, en los mismos términos conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2113d581def92f270b8456ba44ecec82032573d6191dc59024bf8de4b35054**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307220070011000

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 43 y 45 C-Principal virtual), observa que quien suscribe la solicitud de terminación del proceso es el apoderado con facultad de **RECIBIR** (archivo 02 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones principales y acumuladas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se **ORDENA** a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52fa120632aba20e75206324dcfbb5bf4a291906682405a7cb0d1b47d577934**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400305520120018700

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes la respuesta oficio 0-0121-507 de fecha 14 de enero de 2021, visto en archivo 120 (C. Principal Virtual).

De otro lado, de la solicitud (archivo 121 C-Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e40d25f8941799dec042444b8a2a7612f0024e0842b7ea21ff77f9c1402be9**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307220070132500

De la solicitud (archivos 24 C-Medidas virtual), por ser procedente, se ordena a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL para que llegue al proceso el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40214708 del año 2023. Previo pago por el interesado del arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29ec0e3de238dfb1f09923a7d8879815b647c8e4d938f910e80a1ea9156d5c0**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400305620180052700

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes la respuesta oficio OOECM- 0522KL-7234 del 27 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Pereira, obrante en archivo 15 (C. Medidas Cautelares), donde se informa que surte efectos el embargo de remanentes solicitado por este Despacho dentro del proceso 2018-00527 promovido por BANCO DE BOGOTÁ en contra de PAULO CESAR GAVIRIA ROMERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89431c7bafa77334472a762678e82afadf271c3d6000aac5e079fa032a1cace5**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307220130138400

De la solicitud (archivo 52 C-Principal virtual) por ser procedente el despacho ordena;

PRIMERO: REQUERIR por última vez al parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., y BODEGAS JUDICIALES DYTONA para que dentro del término de ocho (8) días procedan a dar respuesta a los oficios N°49824 del 16 de agosto de 2019, N°49823 del 16 de agosto de 2019 N° 0-121-1221 del 21 de enero 2021 (fol 10, 13 pdf 1 y 7 pdf 2), respectivamente. Advirtiéndole que en caso de guardar silencio se procederá bajo los parámetros establecidos en el art. 44 del C.G.P. **Oficiése de conformidad a la Ley 2213 de 2022, secretaria remítase de forma física y electrónica dejando las constancias de rigor.**

SEGUNDO: Previo a realizar la denuncia penal por la pérdida del vehículo, se procede a requerir a la POLICIA NACIONAL –SIJIN para que en el término de diez (10) días informe los resultados de la orden de captura del vehículo de placas **TEP-597**, Oficiése **Déjense las constancias del caso.**

TERCERO: secretaria adjúntese el certificado de existencia y representación de los parqueaderos NEW BUENOS AIRES S.A.S., y BODEGAS JUDICIALES DYTONA.

CUARTO: Culminado el término antes descrito y realizando las gestiones pertinentes ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38015bce47c00bb82612cfd0d3cced5fc3e4c011c2584caff06d59c1612416c7**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400305820160013900

De la solicitud (archivo 09 C-Medidas), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que los oficios solicitados esta elaborados desde 13 de marzo de 2019 (archivo 4 Visor C.2) y se observa que ya fueron retirados para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8050002bab0395dd13b5c43c26bce9b745507c0ddbba7ee6b7e07e2c25ebad1**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400305820160013900

De la solicitud (archivo 038 C-Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, dejando las constancias de rigor.

De otro lado, el despacho no accede a la solicitud de oficiar a las centrales de riesgo, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P¹, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(1)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a0d45e3a97265ba6881266a66c6562358ecbce95dceeac66ce97a2569ff45**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307320190078300

Se reconoce personería a EDWARD VILLANUEVA YAIMA, en representación de la parte demandante en los términos del poder de sustitución conferido (archivo 44 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1372854

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDWARD VILLANUEVA YAIMA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1024547666**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	372067	24/11/2021	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 10 días del mes de julio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5139ac1e787511b0f26d178cb382e42a028773c7ec2aed9be47b2e819caa75**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307420180019600

De la solicitud (archivo 036 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

Ahora en caso de ser procedente consígnese los dineros en la cuenta descrita por el abogado, **déjense las constancias de rigor**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bacfdc202a6b6bc2c7da3721eea9d91ce06c0063abfb2a0b51d46b5e4b86235**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400305820190012500

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 15 C. Medidas Virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40425614, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur, denunciado como de propiedad de la demandada, la señora LUZ MARINA SANABRIA CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.677.160.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d21ed05387c7c74b2d8a06aca5b36d4360038860d0925e775fab4ecbba3b0cd**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400305820190012500

De la solicitud (archivo 037 C-Medidas), se reconoce personería al abogado JAIRO CANO BOHORQUEZ en representación de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(1)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d0db820820061bfaa58404422a8de5939b176a05e799c6559aacbcdc773242**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307520190103600

De la solicitud (archivo 040 C-Principal Virtual), por ser procedente de conformidad al art. 285 del C.G.P., se aclara el auto del 9 de junio de 2023 (archivo 39 C-Principal virtual), en el sentido de indicar que se suspendió el trámite del presente proceso para el demandando CARLOS ALBERTO ROSAL YAÑEZ, continuando la ejecución con el señor OSCAR OTERO.

De otro lado, se ordena a la secretaria proceda a realizar el oficio ordenado en auto del 9 de junio de 2023 (archivo 39 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fdf2933556b1c367d866db071f9faaf29ea0339bdf4c83c15931b15c5c210f**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400306020130027100

Visto el oficio No. OCCES22-OA4706 del 26 de mayo de 2023 (archivo 35 del Cuaderno de Medidas Cautelares - Virtual) proveniente del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se acepta la medida de embargo de remanentes decretado, hasta la suma de \$230.000.000.

Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92309592341c8344577a54c3c5f898179513eddacbf5818608db68249a59e3**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307820190063800

De la solicitud (archivo 025 C-Principal Virtual), por ser procedente, se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes el cambio de razón social de RF ENCORE S.A.S., a **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35fbdbce366d651d659209d01bff7193039c907dc1013d452fde3b7929db02**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400306120140036300

Visto el memorial obrante en archivo 152 (C. Principal Virtual), y las actuaciones dentro del proceso de marras, se evidencia que el avalúo del inmueble objeto de cautela, data del 3 de abril de 2022 (archivo 150 C. Principal Virtual), por lo tanto, previo a fijar fecha para remate, se requiere al extremo actor para que lo actualice con el del año 2023, de conformidad con lo previsto por el artículo 457 del Código General del Proceso, dado que cuenta con más de un año de vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08724d75b33c21eacca7425fdde1bfde925234b666e5f545912f1dffa8f3a1e9**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307820190170800

En conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de títulos (archivo 027 C-Principal virtual).

De otro lado, de la solicitud (archivo 23 C-Principal virtual), se ordena a la oficina de apoyo, para que en el término de cinco (5) días, remitan al CONSORCIO FONDO DE PENSIONES PUBLICAS FOPEP, el número de cuenta habilitada con el fin de que dicha entidad proceda a consignar los dineros respectivos. **Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.**

Asimismo, de la petición (archivo 024 C-Principal) se ordena a la secretaria que en caso de haber dineros, si es procedente realice las consignaciones en la cuenta bancaria descrita por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c388a3c2c75e244b8dc3ebb4f1d2337b51c151111441d51cdb9f002b386c8d**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400306220130130800

Visto el memorial obrante en archivo 52 (C. Principal Virtual), se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de 10 días presente la certificación de las cuotas de administración que la parte demandada le ha consignado durante los últimos años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e12f1bc1f3c1b303b354b40f1b94c563504f3511ee5ceb1cd1d38932a96115**

Documento generado en 21/07/2023 11:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307920170137400
C-Medidas

En conocimiento para los fines pertinentes la respuesta de la secretaria de movilidad en donde acató la medida de embargo. (archivo 053 C-Medidas virtual), así como la respuesta del Banco de Occidente (archivo 054 C-Medidas virtual).

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte interesada en la medida cautelar para que previo a ordenar la aprensión, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y la custodia del vehiculo sea entregada al auxiliar de la justicia.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de **\$16.500.00.00**, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.

Período Gravable:	2023
Tipo Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	NISSAN
Línea:	PATHFINDER
Cilindraje:	2500
Modelo:	1999
Valor Comercial:	\$ 16.500.000

En atención a la solicitud (archivo 055 C-Principal virtual), no se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá – Transitoriamente 72 Civil de Circuito, toda vez, se encuentra embargo de remanentes con anterioridad del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Ofíciense de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b5b0eb59ae424b988b44e7a0c2c9be0df9139e891ef1a0ac3b74eb01609995**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400306320170092400

De la cesión (archivo 033 C-Principal Virtual) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, quien cuenta con la facultad de ceder (fl. 16-17 archivo 33 C-Principal Virtual), y de otra parte la representante legal de la entidad cesionaria con facultad para aceptar ofertas de cesión (fl.50-51 archivo 033 C-Principal), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, hace a favor de **REINTEGRA S.A.S.**

SEGUNDO: Tener a **REINTEGRA S.A.S.**, como demandante en la presente ejecución.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, en representación de la cesionaria **REINTEGRA S.A.S.**, en los términos del poder conferido (fl. 59 archivo 33 C-Principal Virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1303080

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52321360**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	109133	19/07/2001	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **junio** de **2023**.

CUARTO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba1c74ba48d6f9892dc679ad3504871ef7c7b00568434360481e48e57416f52**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400307920190166200

De la solicitud (archivo 023 C-Medidas virtual) y conformidad al art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 01 de junio de 2023 (archivo 022 C-Principal virtual), en el sentido de indicar que es acreedor prendario y no hipotecario como quedo allí previsto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f94e5e69521268bd9cbd30d2a2cda92ede5695f394bfd846049f203a919c5**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400306320190053500

De la solicitud (archivo 036 C-Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ac432b3beb98d7bdb4a760c3c29929b69d85a1a78612a43b750cce524c9812**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308020190173500

De la solicitud (archivo 023 C-Principal virtual), como quiera que la abogada indica que el ejecutado continua con la deuda sin realizar pago de la mimas, el despacho continuara con el proceso.

Es así que la petición de la abogada de solicitud de oficio, se ordena a la secretaria proceda a realizar la actualización de los oficios No. 0357 del 11 de febrero de 2020.

De lo anterior, el solicitante deberá radicar el oficio en original y copia auténtica, pagando los respectivos derechos e impuestos de registro, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Registro para ser inscrito según el principio de legalidad, en concordancia con la instrucción administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

1 https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbe0ebf1781d2b5ed668593f14f0b1e007b01c0af6e2fafc3e17e5e026d19e0**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400306420140118000

Como quiera que el inmueble identificado con FMI No. 50N-1189100, se encuentra embargado (archivo, 023, folio 14-15, cuaderno medidas), se procede a comisionar a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.) y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

Por conducto de la Oficina de Apoyo líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Frente a la petición obrante en archivo 24 (C. Medidas Virtual), el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P1, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21552753ffc1057f7fa71d7a1ebf52f3c76fca0396a5b05b487a5c68832c8a3f**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308320190176400

De la solicitud (archivo 047 y 48 C-Principal virtual), el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 20 de enero de 2023 (archivo 47 C-Principal virtual).

En conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de entrega de dineros (archivos 049 y 050 C-Principal virtual).

Teniendo en cuenta el informe, y como quiera se ha entregado la totalidad de los dineros hasta el monto de la liquidación de crédito y costas, de conformidad al art. 447 del C.G.P., se ordena requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días aporte la actualización de la liquidación de crédito, lo cual, debe tener en cuenta la última aprobada y los abonos que has sido consignados y entregados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85bc88d9de60ae4426089ee2e202b74dba1f0fe253e5125235abd22788577495

Documento generado en 21/07/2023 11:43:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400306520190139200

De la solicitud (archivo 042 C-Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dafd92c2868e392247a775166c25b59c069c0952eff127186ca4e7b502591c**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308320190176400

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (Archivo 09 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C1702298, denunciado como de propiedad de la aquí demandada.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

De lo anterior, el solicitante deberá radicar el oficio en original y copia auténtica, pagando los respectivos derechos e impuestos de registro, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Registro para ser inscrito según el principio de legalidad, en concordancia con la instrucción administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro¹.

De otro lado, referente a la solicitud de embargo sueldos (archivo 009 C-Medidas virtual), se limita la medida de conformidad al art. 599 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

1 https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a492433a152e6824096bbc7ee1578d680b2cacc3ac9cc8a7e3141b48a63ab9ff**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400306820150025500

Revisada la documental cargada en el programa BestDocs (Gestor), archivo 39 (C. Medidas Virtual), se observa que no corresponde al proceso de marras, sino al 1100140030**2020170146700**, por lo que se ordena a la Secretaría, incorporar dicha documental al proceso antes mencionado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82838bd1fdec0f44c553f7ae1c8b03f594d05a22d67cc1c4a48f15b74723797**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001400308520190110200

En atención al escrito que antecede, el Despacho no resolverá por ser innecesario el recurso de reposición interpuesto por el curador Ad-Litem, frente al auto del 01 de junio de 2022 (archivo 013 C-Principal virtual), habida cuenta que de lo manifestado en el escrito de inconformidades se avista que le asiste la razón al recurrente. Por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Abstenerse de resolver el recurso interpuesto por el curador ad-litem MANUEL ALEJANDRO PÉREZ VALLEJO, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia y por economía y celeridad procesal, dando continuación al trámite téngase en cuenta que en auto del 22 de abril de 2021 (archivo 019 C-Medidas Virtual), se asignaron por gastos la suma de \$400.000.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, aporte el pago de los gastos de curaduría designados en auto del 22 de abril de 2021 (archivo 019 C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da4272efd89516728f828e1fda104dd129f352d2466022cdbf940d9fc64a107**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400306920170036600

De la solicitud de actualización de oficio (archivos 13, 14 cuaderno medidas) por ser precedente se ordena a la secretaria actualizar el oficio No. 2054 del 16 de junio de 2017 (archivo 04, cuaderno medidas, visor), a su vez deberá tramitarse de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956cdd62c1a5ff416483843b336e8440ada7334ba52b0ed1ed797b61201911ac**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001402270320140039900

Se acepta la renuncia de la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, quien represento a la parte demandante, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

Se requiere a la sociedad EF ENCORE S.A.S., para que confiera poder a un profesional del derecho de confianza con el fin de que continúe con el trámite que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7323a36491e7e3914d59681e9855373c732fcade066111449b70c1cd770526**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400307020130123100

Del memorial visible en archivo 120 (C. Principal Virtual), el memorialista estese a lo resuelto en auto del 05 de mayo de 2023 (archivo 119 C. Principal Virtual - Gestor), en donde se le requirió que acreditara que el señor VICTOR HUGO ROMERO CORREO ostenta la calidad de representante legal de la JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a094c9c04fab8d1afb1d1c4df4096a414367742b9bcffab565c3d46e95da7**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001402274020150005100

De la solicitud (archivo 059 a 63 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: Agréguese a autos para los fines legales pertinentes la consulta de los depósitos judiciales (archivo 064 C-Principal Virtual), en donde arrojo en ceros.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez llegue respuesta de los numerales segundo y tercero se ordena a la secretaria **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3d94363638cf16668fda4263ae1618210418187726cc1dbcad4409c4b2f10e**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418900420170005200

De la solicitud (archivo 067 C-Principal Virtual), se niega la solicitud como quiera que, mediante auto del 04 de noviembre de 2022, se ordenó oficiar al Juzgado de Origen.

Sin embargo, se observa que mediante oficio OOECM-0223LO-8305 del 24 de febrero de 2023, dirigido al Juzgado de origen solicitando la conversión de dineros, sin que a la fecha se haya dado respuesta.

De lo anterior se ordenan requerir al Juzgado de origen con el fin de que procedan a dar respuesta al oficio OOECM-0223LO-8305 del 24 de febrero de 2023, solicitando la conversión de dineros, sin que a la fecha se haya dado respuesta. **Oficiese y tramitase de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7457c3f4ed70756444ca33c362bc0fce312cb477a0e3c936911271ea001bb13**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400307320190067200

Revisada la documental allegada, se deja de presente que el presente proceso se encuentra suspendido por providencia del 29 de julio de 2022 (archivo 32 C. Principal - Gestor).

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes el acuerdo celebrado por la acá demandada dentro del trámite de insolvencia adelantado por el Centro de Conciliación y Arbitraje FENALCO, obrante en archivo 35 (C. Principal Virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d09f995fdb924d845d371169deecfd9a59c0e9581bcda64e209e826fdf9b2**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023))

Ejecutivo No. 11001418901820180028300

De la solicitud (archivo 030 C-Principal Virtual), la cesión del crédito no se tiene en cuenta como quiera las obligaciones indicadas no coincide con la que se ejecuta en el presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08f34458070d33ed684dbd2db6ad1d1a033b93c8027f4cea6196642358ec95f1

Documento generado en 21/07/2023 11:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400307620170097800

Vista la solicitud obrante en archivo 70 (C. Principal Virtual), se ordena a la oficina de apoyo para que de forma INMEDIATA proceda a realizar certificación donde se informe cual fue la fecha de envío del expediente a digitalización y en que fecha fue recibido devuelto y digitalizado.

Por lo anterior, se le recuerda a la OFICINA DE APOYO, que de conformidad al art. 115 del C.G.P., no es necesario que la certificación sea autorizada por el Juez, pues debe tenerse en cuenta que es una función del secretario. Lo anterior, para futuros ingresos de esos memoriales al Despacho, por economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386bf75b2540db80977ab5d047722212412c260fe38e0ea26a4b2cce674ec82b**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418902020160018000

Seria del caso correr traslado del avalúo presentado por el togado (archivo 075 C-Principal virtual), no sin antes advertir que el aportado data del año 2022, es así que el profesional deberá aportar el avalúo catastral del **año 2023.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

Profesional universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc075de6e378804dfc3736097658c088cfa717be2918576d403aecc55cbe47d7**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400308020170006600

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del bien objeto de cautela (archivo 44 C-Medidas) en la suma de **\$14.100.000**.

De otro lado, en lo referente a fijar fecha de remate, una vez este en firme este auto se procederá a resolver lo pertinente a la fijación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf94ff5dcfef79d2eacdcea7f323a7247468e1cb55480bbf513b7c3433c27244**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Ejecutivo No. 11001418902020190085300

De la solicitud (archivo 036 C-Principal Virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(LR)

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cb7962577d1009b58ea9f4a2ba2d2c80dfbae35463a2d0458d955239c6e16d**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400308020170006600

De conformidad a la solicitud vista en archivo 22 (C. Principal – Virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

Primero: El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2018-00712 de BANCOLOMBIA contra JUAN CARLOS VARGAS SANCHEZ, el cual es conocido por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ofíciase.

Limitar la medida a la suma de **\$140.000.000. M/cte.**

Segundo: El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2018-00778 de BANCOLOMBIA contra JUAN CARLOS VARGAS SANCHEZ, el cual es conocido por el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ofíciase.

Limitar la medida a la suma de **\$140.000.000. M/cte.**

Tercero: El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2019-00293 de BANCOLOMBIA contra JUAN CARLOS VARGAS SANCHEZ, el cual es conocido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Ofíciase.

Limitar la medida a la suma de **\$140.000.000. M/cte.**

Líbrese por secretaría los oficios a los mencionados Juzgados comunicándoles dicha determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823be9bbf30a3bdecb6e5c38b08c085f073815f698dc8206b0b707dc5e4b3ea4**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400308320190116000

De la solicitud obrante en archivo 46 (C. Principal Virtual), previo a decidir lo que en derecho corresponda, la parte interesada deberá aportar liquidación de crédito donde indique los abonos debidamente soportados con los cuales demuestre que la obligación que acá se ejecuta se encuentra saldada, tal como lo dispone el artículo 446 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb67d90f4c7e725aba63521e938aff63a0ff8aaed01bc1148c76e6aeaa9789a9**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400308420170011400

Vista la solicitud obrante en archivo 65 (C. Principal Virtual), y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado DAVID VÍCTOR RONCEROS LAVIO identificado con C. de E. 243446 en cuentas corrientes, ahorros y certificados de depósitos de los bancos enunciados en dicho archivo. Ofíciense.

Limitar la medida a la suma de \$42.500.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b537ad3a86660972e1001f774c404bbc9ef6cc5327d56785a9dba170baaa25**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA.D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400308520190050400

De la solicitud (archivo 047 C-Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: En cuanto a los numerales 4 y 5, el despacho no accede a ella, tenga en cuenta el memorialista que de conformidad al No. 4 del artículo 43 del C. G del P, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

SEXTO: Finalmente, por Secretaria remítase link de acceso al expediente a la apoderada de la parte demandante a efectos de acceder al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c2f25ff42c5777089e880a4ebde8367de855bba80c8810e8e4592c32ff538d**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001402271620180018800

De la solicitud obrante en archivo 28 (C. Medidas - Virtual), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del C. G del P. se dispone:

Corregir el auto de fecha 16 de junio de 2023 (archivo 27 C. Medidas - Virtual Gestor), en el sentido de aclarar que se decreta el embargo 50% del salario y las prestaciones sociales que al servicio de la empresa SOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S devenga la demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 344 del C. S. T y 134 N° 5 de la ley 100 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d897f9eed6d86dc22b8a651b1b762561a69aced7f2d5c7a18671b90c0ad39f**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001418900620180029900

De la solicitud obrante en archivo 28 (C. Medidas - Virtual), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del C. G del P. se dispone:

Corregir el auto de fecha 16 de junio de 2023 (archivo 7 C. Medidas - Virtual Gestor), en el sentido de aclarar que se decreta el secuestro del automotor de placas DOQ256 de propiedad del demandado. En lo demás, el auto en mención queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72de1b4c497d2ec590ea39ab04441f47c96b1a9e3ae8afc0d7af37f5842b1bd9**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001418900820180110000

De la solicitud (archivo 024 C-Principal), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0327eb099ee6550af3e9dee14666c4f31ed8fc7cd0b80b53667e95cbdf23f8ff**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001418901620190063500

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 17 C. Medidas Virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo de la cuota parte que le corresponda a la demandada YENSSY GONZALEZ HERNANDEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 31.582.582 sobre Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20653719.

SEGUNDO: El embargo del Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20754014 propiedad de la demanda YENSSY GONZALEZ HERNANDEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 31.582.582.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

TERCERO: El embargo del bien que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto del remate del bien embargado del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-710579 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Centro, lo anterior dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO que adelanta el BANCO BBVA, bajo el Número de expediente 2021-00365 en el juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá en contra de la parte aquí demanda señores YENSSY GONZALEZ HERNANDEZ Y GERMAN ANDRES OLAYA BERMUDEZ.

Limítese la medida en valor de \$19.300.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb35d45fc37620035bfa0cc6dbf72fad954d2d52bf75ba129121849c4b91c9b**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001418902120180092200

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 20 C. Medidas Virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 92 No. 82A – 33 Apartamento 108 del edificio IZABAL TORRE RESIDENCIAL PH, con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1853108 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

De otro lado, agréguese a los autos la certificación emitida por el Alcalde Local de Engativá donde indica que la señora EDNA MILENY PIÑA MESA es la representante legal del Edificio IZABAL TORRE RESIDENCIAL PH (archivo 19 C. Medidas Virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado Nº 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a902b15a67af96d6a745afed748142f6840f27e95d2672de93ab28c9e4993b**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001418902120190174000

Vista la solicitud obrante en archivo 10 (C. Medidas Cautelares Virtual), por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

Decretar el embargo del vehículo de placas No. PTM83D de propiedad de la parte demandada, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Funza. Ofíciase.

Una vez registrada la medida, se dispondrá sobre la aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 24 de julio de 2023 anotación en estado N° 126 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adc3913fda75a118a3984dc24ffcca27fee74ab2cc2141ee0d1eca6fab8bbbd**

Documento generado en 21/07/2023 11:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>